



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
Estado de Sonora.**

**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales.**

Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0386-19

Bitácora: 26/MP-0156/09/18

Hermosillo, Sonora, a 31 de julio del 2019.

MISIÓN XXI, S.A DE C.V.

Lic. Guillermo Jaime Jiménez Cabañas

Representante Legal

Presente

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dictamina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular sector hidráulico relativo al proyecto **"RECTIFICACION Y AMPLIACIÓN DE CAUCE DE RIO SAN MIGUEL"**, mismo que pretende la continuación de la construcción de una obra de protección en las márgenes de un tramo del Río San Miguel aguas arriba de la presa Abelardo L. Rodríguez, mismas que se habían iniciado (RECTIFICACION Y AMPLIACIÓN DE CAUCE DE RIO SAN MIGUEL"), como medidas emergentes para protección del poblado de la Victoria, mismas que fueron avalados por la Unidad de Protección Civil, Comisión Nacional del Agua y del Comisariado Ejidal de la Victoria, dentro del municipio de Hermosillo, Sonora, siendo promovido por la empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.**

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 25 de septiembre del 2018, se recibió en esta Delegación por parte de la empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.**, la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular sector hidráulico del Proyecto **"RECTIFICACION Y AMPLIACIÓN DE CAUCE DE RIO SAN MIGUEL"**, para su evaluación y resolución, de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en la Materia.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación impacto ambiental el proyecto **"RECTIFICACION Y AMPLIACIÓN DE CAUCE DE RIO SAN MIGUEL"** en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/050/18 publicado el 27 de septiembre de 2018, año XVI, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención, se publicó en el periódico **Expreso**, año 12 No. 4884, de Hermosillo, Sonora, de fecha 28 de septiembre del 2018, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de

MISIÓN XXI, S.A DE C.V.

Conclusión de obras de la "Rectificación y ampliación de cauce de Río San Miguel"



conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo manifestado el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del Proyecto "RECTIFICACION Y AMPLIACIÓN DE CAUCE DE RIO SAN MIGUEL", presenta la siguiente justificación:

*"... La propuesta de Misión XII consiste en ampliar el cauce del Río San Miguel, a un gasto de 2,510.3 m³/s para un período de retorno de 500 años, a la altura del poblado de "La Victoria" desde el Cadenamiento 1+300 al 0+000 y alejándolo hacia el Oriente del área urbana. Los escurrimientos de la cuenca **descargaran en la presa Abelardo L Rodríguez**, sin que por ello se ponga en riesgo a otras zonas habitadas. Ver planos anexos.*

*Una vez ampliado y construido el nuevo cauce desde el cadenamiento 1+300 hasta el NAME de la presa, de acuerdo con los planos anexos a este documento, se habilitará el antiguo cauce desde el vado de La Victoria hasta el NAME de la presa de manera que éste reciba los afluentes pluviales provenientes del Blvd. Enrique Mazón. Por lo que, reiteramos, **el cauce anterior NO DESAPARECERÁ.***

*Cabe destacar que, el Organismo de Cuenca Noroeste en Hermosillo, Sonora de la CONAGUA mediante oficio N° BOO.00.R03.0-0140, solicitó a Misión Veintiuno SA de CV, en un plazo no mayor 420 días, **la habilitación del cauce Río San Miguel**, con el fin de tener un mejor control de las aguas que pueda llevar el mencionado río San Miguel a la presa Abelardo Rodríguez y de evitar futuras inundaciones en las colonias La Victoria, El Tazajal y Las Amapolas. En el **Anexo II.3** se muestran la solicitud a CONAGUA y la contestación al oficio.*

Debido a ello, Misión Veintiuno SA de CV ya ejecutó parte de las obras de acuerdo con lo estipulado en el Anexo II.3. (Figura II.1.- Obras Ejecutadas y Por Ejecutar)

Obras Ejecutadas

- Terracerías para ampliación de cauce: 118,639 m²
- Bordo en margen derecha de nuevo cauce: 18,739 m²
- Vado de Concreto de 120 m de longitud
- Ventanas en cauce nuevo a solicitud del Comité Operativo de Emergencias

Obras Por Ejecutar

- Terracerías para ampliación de cauce Río San Miguel: 9,314.57 m²
- Excavación y retiro de bordo en margen derecha de cauce actual: 4,625.46 m²
- Reconstrucción de bordo en La Victoria en riesgo de colapso: 4,730 m²
- Bordo para unir bordo reconstruido con nuevo: 1,668.89 m²
- Terraplén en cauce y vado anterior del Río San Miguel: 19,230 m²
- Bordo en Fase 2 de nuevo cauce: 13,350.15 m².

MISIÓN XXI, S.A DE C.V.

Conclusión de obras de la "Rectificación y ampliación de cauce de Río San Miguel"



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
Estado de Sonora.**

**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales.**

Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0386-19

Bitácora: 26/MP-0156/09/18

Hermosillo, Sonora, a 31 de julio del 2019.

Por lo tanto, el objetivo de este proyecto es presentar una propuesta integral para proteger las áreas habitadas que forman parte de la mancha urbana y que se encuentran cercanas a la descarga actual del río San Miguel, así como a los nuevos desarrollos que se asentarán en esa zona.

Con base en los artículos 98 y 23 de la Ley de Aguas Nacionales y 157 de su reglamento, es indispensable y si fuera el caso, se cumpla con la Manifestación de Impacto Ambiental con el fin de poder solicitar el permiso respectivo de la Comisión Nacional del Agua para realizar obras de infraestructura hidráulica.

- II. Que en fecha 27 de agosto del 2018 se recibió en esta Delegación Oficio No. 1338/18, de fecha 27 de agosto del 2018, emitido por la Dirección General de Gestión Ambiental de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, en el que se manifiesta:

Por medio del presente y por instrucciones del Ing. Luis Carlos Romo Salazar, Comisionado Ejecutivo de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, se da atención a su oficio DS-SG-UGA-IA-0463-18, en relación con el PROYECTO RECTIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CAUCE DE RÍO SAN MIGUEL promovido por la empresa MISIÓN VEINTIUNO, S.A DE C.V., mediante el cual se nos solicita la opinión técnica del "proyecto" si es compatible con los objetivos, criterios y programas de conservación de interés de este Organismo; es por eso que esta Dirección General de conformidad a lo establecido en el artículo 93 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora y en los artículos 16 fracción XXVI y IX del Reglamento Interior de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, solicitó a la Dirección General de la Conservación que emita una respuesta, respecto de la solicitud del proyecto con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Sonora.

DICTAMEN:

Toda vez el área de trabajo y de las consideraciones consignadas en los ordenamientos legales vigentes anteriormente descritos, esta Dirección General de Conservación considera que las obras y actividades descritas en el PROYECTO no contravienen los preceptos ambientales en materia de uso y conservación del suelo (UGA 500-0/01 del POET), así como del área natural protegida "sistema de presas Abelardo Rodríguez Luján-El Molinito", toda vez que el mismo se llevará a cabo fuera del polígono del ANP.

Esta opinión técnica se emite, sin perjuicio del cumplimiento normativo y administrativo de otros trámites y disposiciones vigentes en la materia..."

Es preciso mencionar que mediante el presente curso se remite dictamen técnico solicitado, para los efectos que esa Delegación considere en la evaluación que realiza, sin perjuicio del cumplimiento de otros trámites y obtención de permisos de diversas autoridades que pudieran corresponder en su caso; considerando a su vez que en similar que se atiende se refiere que la CONAGUA mediante el oficio No. BOO.00.R03.0-01072 manifestó no tener

MISIÓN XXI, S.A DE C.V.

Conclusión de obras de la "Rectificación y ampliación de cauce de Río San Miguel"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270

Teléfono: (662) 2592702

2019-07-31



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL SONOR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
Estado de Sonora.**

**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales.**

Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0386-19

Bitácora: 26/MP-0156/09/18

Hermosillo, Sonora, a 31 de julio del 2019.

inconveniente de que se lleve a cabo la obra en los términos establecidos en el proyecto.

III. *Que en el manifiesto de impacto ambiental se anexa escrito de fecha 19 de septiembre del 2018 Integrantes del Comisariado Ejidal del Ejido "La Victoria", del Municipio de Hermosillo; Son., manifiestan su acuerdo con las obras del proe6ycto que aleja y expande el cauce del Río San Miguel, realizadas al oriente del poblado y que minimizan los riesgos de inundación en las zonas pobladas, próximas a la margen derecha de este Río. Que después de la creciente del Río San Miguel del día 18 de agosto (año 2018), con el rompimiento del bordo de la margen izquierda del río, nos dejó ver claramente que el nuevo cauce es la solución para evitar inundaciones en el poblado de La Victoria.*

IV. *Que se manifiesta que el proyecto "RECTIFICACION Y AMPLIACIÓN DE CAUCE DE RIO SAN MIGUEL" tiene como objetivo lo siguiente:*

- **Ampliación del cauce actual del Río San Miguel** y alejándolo hacia el oriente del poblado de "La Victoria", y asegurando que cuente con la **capacidad para poder conducir un gasto de diseño de $Q=2,513.30 \text{ m}^3/\text{s}$** según lo estipulado por la Comisión Nacional del Agua, desde el Cadenamiento 1+300 (Ver Plano Anexo) hasta el Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias (NAME)
- Esta ampliación del cauce logrará que **las afluentes del Río San Miguel lleguen a la presa Abelardo L Rodríguez** con mayor facilidad y limpieza
- **Eliminación de la curva a 90° con la que cuenta el cauce actual** y que provoca erosiones en los bordos.
- Suministro e Instalación de 3 nuevas tuberías de acero de una sola pieza para entregarlas al organismo operador de agua de la ciudad (Agua de Hermosillo) **para minimizar el riesgo de inhabilitación del suministro de agua al norte de la ciudad.**
- **Construcción de vado de concreto en ampliación del cauce del río para minimizar la incomunicación** entre Hermosillo, La Victoria, y las instituciones como el Consejo Tutelar de Menores, entre otros que se encuentran al oriente de la zona.
- **Reconstrucción del bordo de la margen derecha** del cauce actual que colinda con La Victoria que actualmente se encuentra debilitado para evitar riesgo de inundaciones en La Victoria
- Una vez concluido el proyecto, se realizarán las modificaciones pertinentes al bordo de la margen derecha del Río que colinda con La Victoria aguas abajo del vado actual para lograr que las afluentes pluviales provenientes del Blvd. Enrique Mazón puedan descargar al cauce actual.

*Estas modificaciones, aparte de eliminar riesgos de inundación e infecciones en la zona, **habilitarán, para lo que al municipio y al poblado convenga, 15 hectáreas aproximadamente de terrenos que actualmente son inundables.***

MISIÓN XXI, S.A DE C.V.

Conclusión de obras de la "Rectificación y ampliación de cauce de Río San Miguel"



Cabe aclarar que el Cauce Actual, aguas abajo del vado de La Victoria, NO DESAPARECERÁ, sino que se convertirá en un conducto pluvial para recibir las afluentes de la zona poniente del Blvd Mazón que llegan al poblado. Estas afluentes descargarán en el mismo punto donde descarga hoy en día el Río San Miguel

- **Generación de 3.7 hectáreas aproximadamente de "pulmones recreativos"** para la zona en el que se sembrarán árboles regionales y se dotará de equipamiento deportivo y de recreación para la comunidad.

Esto se logrará gracias a que, de acuerdo al proyecto técnico de la "Ampliación y rectificación del Cauce del Río San Miguel" presentado a CONAGUA, la sección transversal de la caja hidráulica desde el cadenamamiento 0+700 al cadenamamiento 1+150 contempla un cauce bajo capaz de conducir 800 m³/s; la otra sección del cauce se encuentra a nivel de terreno natural de la zona delimitado por bordos en ambos márgenes del río, con la altura necesaria para conducir 1,710.3 m³/s, logrando los 2,510.3 m³/s. Esta parte de la sección compuesta se inundará solamente cuando se presenten las avenidas para el periodo de retorno de 500 años.

- V. Que en cuanto a la **VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN DE USO DE SUELO**, se manifiesta lo siguiente:

"PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO (POEGT)

El objetivo del POEGT es llevar a cabo una regionalización ecológica del territorio nacional y de las zonas sobre las cuales la nación ejerce soberanía y jurisdicción, identificando áreas de atención prioritaria y áreas de aptitud sectorial.

El POEGT clasifica al país en 145 unidades ambientales biofísicas (UAB) que deben su regionalización a cuatro criterios: clima, relieve, vegetación y suelo. Es importante destacar que a diferencia de las Unidades de Gestión Ambiental que sintetizan el territorio, las UAB son únicamente de análisis, en virtud de su extensión y complejidad.

Bajo ese tenor, el Proyecto se encuentra ubicado dentro de la UAB número 104 "Sierras y Llanuras Sonorenses Orientales", tal y como se puede apreciar en la Figura III.1., se presenta la Tabla III. 2.- Vinculación del Proyecto con las estrategias de la UAB 104 (pág. III.3 – III.5 de la MIA presentada)

Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Sonora (POETS)

EL POET de Sonora es un instrumento establecido en la legislación ambiental mexicana, y en este documento se presenta una propuesta de ordenamiento ecológico para el estado de Sonora.

La zonificación obtenida del enfoque fisiográfico a nivel de topoformas, modificada con las áreas protegidas; genero 25 unidades de gestión ambiental. De acuerdo al mapa 26 del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Sonora, el Proyecto se ubica en la UGA 500-0/01 "Llanura Aluvial".

MISIÓN XXI, S.A DE C.V.

Conclusión de obras de la "Rectificación y ampliación de cauce de Río San Miguel"



Tabla III. 4.- Vinculación del Proyecto con criterios aplicables a la UGA 500-0/01

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA		VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
CRE-01	Regulación de actividades que ocasionen la pérdida de la estructura y funciones de humedales por cambios de uso de suelo	El sitio donde se pretende desarrollar el proyecto es el cauce intermitente de un río y no se pretende el cambio de uso de suelo. Se planea la construcción de infraestructura en el área ya impactada por el antes mencionado cauce del Río San Miguel.
CRE-06	Regulación de actividades que ocasionen la pérdida de la estructura y funciones de ecosistemas por cambio de uso de suelo	El Proyecto no pretende el cambio de uso de suelo, ya que se tiene proyectada la construcción de la infraestructura para la rectificación y ampliación del cauce en el área ya impactada por el propio cauce del río.
CRE-08	Regulación sobre la remoción, cacería o aprovechamiento de especies protegidas sin el permiso correspondiente.	El promovente contará con un Programa de Manejo Integral de Flora y Fauna, así como sus subprogramas para flora y fauna en los que se detallara el manejo de las especies encontradas en el sitio en las diferentes etapas del proyecto. Es importante mencionar que no se pretende el aprovechamiento de especies.
CRE-17	Aplicación de Buenas Prácticas de Manejo Agrícola y Programas de Restauración por salinidad	En el área del proyecto no se tienen, ni planean desarrollar prácticas agrícolas por lo que dicho criterio no es vinculante con el Proyecto.
CRE-18	Evitar la expansión de terrenos de agricultura con agua salobre hacia terrenos no salinos	Dicho criterio no es vinculante al proyecto ya que no se pretende tener un área agrícola. El proyecto tiene por objeto la rectificación y ampliación del cauce del río San Miguel
CRE-19	Cumplir con la normatividad vigente en materia de aprovechamiento cinegético	No se prevé el aprovechamiento cinegético en el proyecto.

Programa Regional de Ordenamiento Territorial de Hermosillo

El Programa Regional de Ordenamiento Territorial (PROT) de la Unidad Territorial Básica (UTB) Hermosillo, el cual incluye a los municipios de Garbó, Hermosillo, La Colorada, San Javier San Miguel de Horcasitas, presenta como objetivo principal la elaboración y análisis de un diagnóstico de la situación territorial, social y económica de la región centro-oeste del Estado de Sonora, a partir del cual se tomen decisiones encaminadas a fortalecer las actividades productivas de la región, determinar la potencialidad y fortalezas de las diferentes zonas caracterizadas que la conforman, aumentar el empleo y mejorar las condiciones de vida de todos los sonorenses.

... El Proyecto se ubica en la UTER-02 "Áreas Naturales Protegidas (Isla San Pedro Mártir, Isla del Tiburón, Isla San Esteban, Zona Protectora Forestal de la Ciudad de Hermosillo Sistema de Presas "Abelardo Rodríguez Luján - El Molinito"/ Área

MISIÓN XXI, S.A DE C.V.

Conclusión de obras de la "Rectificación y ampliación de cauce de Río San Miguel"



Natural Protegida Estatal recategorizada como Reserva Estatal". A continuación se muestran las políticas de la antes mencionada UTER.

La UTER.02 Tiene un aptitud de conservación y protección y su uso de suelo y vegetación corresponde a Manglares, llanura costera salina, cuerpos de agua, llanura aluvial y sierra baja.

Por lo anterior mencionado se puede decir que el proyecto no contraviene la aptitud puesto que se planea la rectificación y ampliación del cauce del Río San Miguel, con lo que se beneficiara a la población cerca al río.

El proyecto no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida, ni en ninguna Región Territorial Prioritaria, tampoco incide en alguna Región Hidrológica Prioritaria.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU) 2014-2018

Tabla III. 7.- Vinculación del Proyecto con el PNDU

ESTRATEGIAS DEL PNDU	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
<p>Objetivo 2.- Consolidar un modelo de desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental.</p>	<p>Los objetivos y estrategias mencionados se refieren a acciones de tipo gubernamentales, sin embargo es importante mencionar que el Proyecto pretende la construcción de infraestructura hidráulica para reencauzar el Río San Miguel y así evitar inundaciones en las poblaciones cercanas.</p>
<p>Estrategia 2.5.- Incorporar criterios de adaptación y mitigación al cambio climático en la planeación del desarrollo urbano. Líneas de Acción: 3.- Impulsar la implementación de acciones de mitigación apropiadas a cada país (NAMAs) en materia de desarrollo urbano y vivienda 4.- Incluir criterios de conservación, protección ambiental, equilibrio hídrico y vocación de suelo en la aprobación de proyectos de desarrollo urbano</p>	
<p>Objetivo 5.- Evitar asentamientos humanos en zonas de riesgo y disminuir la vulnerabilidad de la población urbana ante desastres naturales.</p>	
<p>Estrategia 5.3.- Disminuir la vulnerabilidad de los asentamientos urbanos para minimizar la ocurrencia de desastres. Líneas de acción: 1.- Promover y ejecutar programas, acciones y mecanismos de financiamiento dirigidos a mitigar riesgos asociados a fenómenos naturales</p>	

- VI. Que manifiesta la empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.**, en cuanto a la DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL (SA) Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, la siguiente conclusión: *"El SA delimitado para este proyecto denominado "Rectificación y Ampliación de Cauce de Río San Miguel", se consideró una superficie total de 19 152.83 Ha, en él*

MISIÓN XXI, S.A DE C.V.
Conclusión de obras de la "Rectificación y ampliación de cauce de Río San Miguel"



predomina el clima árido cálido, el tipo de suelo Regosol eútrico y las rocas de tipo conglomerado. Se encuentra completamente inmerso en la Provincia Fisiográfica denominada Llanura Sonorense y en la Subprovincia Fisiográfica Sierras y Llanuras Sonorenses

En cuanto al Área de Influencia, tiene un área de 994.04 Ha, de las cuales 417.67 Ha corresponden a un Uso de Suelo de Agricultura de riego anual y permanente, según INEGI (Serie VI, 2018).

En el SA se encuentran muy bien representado el matorral sarcocaulé y el mezquital xerófilo. También existe una pequeña superficie que alberga vegetación asociada a Bosques inducidos y cuerpos de agua intermitentes, así mismo se observaron algunos caminos, brechas y veredas dentro del polígono en estudio.

Es importante mencionar, que se deberán implementar estrategias de protección y conservación de fauna silvestre, es fundamental que el proyecto se ejecute de manera tal que permita la permanencia de hábitats variados y relativamente vastos que promuevan, a su vez, la reproducción y protección de todas las especies presentes en la zona del proyecto."

- VII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- VIII. Que la actividad que se pretende llevar a cabo no se considera una actividad altamente riesgosa, ya que en el desarrollo de la misma no se utilizarán materiales o sustancias en cantidades superiores a las de reporte, establecidas en el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Marzo de 1990 y el 4 de Mayo de 1992 respectivamente.

- IX. Que los impactos al ambiente que ocasionará el proyecto "**RECTIFICACION Y AMPLIACIÓN DE CAUCE DE RIO SAN MIGUEL**", se han manifestado en el Capítulo V de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada como IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES y entre otras cosas se manifestó que:

Para llevar a cabo la identificación de los impactos ambientales se consideró la información derivada del análisis del proyecto, identificando sus fases y en particular las acciones que pueden desencadenar impactos en los componentes del entorno, considerando la información señalada en el Capítulo II sobre las actividades a desarrollar....

Para la evaluación y cuantificación de los impactos ambientales identificados mediante las técnicas de la Matriz de Leopold, y se utilizó una modificación de la Metodología de Gómez Orea (2002), donde una vez identificados los impactos, éstos se evalúan mediante su valoración cuantitativa para finalmente jerarquizarlos.

Descripción de impactos (pág. V-21 – V-27 de la MIA presentada)

Atmósfera

- Emisiones de gases de combustión y polvos
- Emisiones de ruido

MISIÓN XXI, S.A DE C.V.

Conclusión de obras de la "Rectificación y ampliación de cauce de Río San Miguel"



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAPITAL DEL AGUA
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
Estado de Sonora.**

**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales.**

Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0386-19

Bitácora: 26/MP-0156/09/18

Hermosillo, Sonora, a 31 de julio del 2019.

Suelo

- *Modificación de la estructura y calidad del suelo*
- *Contaminación del suelo*
- *Modificación del relieve*

Aguas Superficiales

- *Modificación al patrón hidrológico superficial en el área*

Flora

- *Pérdida de cobertura vegetal*
- *Afectación de especies de flora citadas en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010.*

Fauna

- *Afectación y modificación de hábitat, Ahuyentamiento de especies (Distribución)*
- *Afectación a especies de fauna citadas en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010*

Paisaje

- *Modificación del paisaje original*

Socioeconómicos

Económicos:

- *Generación de empleos directos*
- *Desarrollo económico local y regional*

Servicios:

- *Demanda de agua*
- *Demanda de energía*
- *Demanda de servicios para el manejo de residuos y sitios autorizados para el tratamiento y/o disposición final de los mismos*

ANP Estatal "Sistema de Presas Abelardo Rodríguez Luján-El Molinito":

De acuerdo a los objetivos propuestos en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida Sistema de Presas Abelardo Rodríguez Lujan- El Molinito, bajo la categoría de Reserva Estatal, la obra representa una oportunidad de dar un cauce direccionado al flujo actual del Río San Miguel, el cual pasa por el poblado de la Victoria el cual ha sufrido históricamente de inundaciones (Capítulo II). El cauce actual al pasar por los poblados eventualmente termina desembocando en la presa trayendo consigo innumerables desechos y/o residuos de las zonas urbanas que terminan en la presa, alterando los procesos biológicos (flora y fauna) así como la calidad del agua.

Por tal motivo el rencauzamiento aguas arriba de la presa traerá importantes beneficios al ANP, evitando la contaminación de las aguas de la presa, lo que altera la calidad del agua y afecta los procesos biológicos de la flora y fauna que se desarrolla en el embalse.

IMPACTOS RESIDUALES:

MISIÓN XXI, S.A DE C.V.

Conclusión de obras de la "Rectificación y ampliación de cauce de Río San Miguel"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270

Teléfono: (662) 2592702

Página 9 de 27



Tabla V.9. Descripción de los impactos residuales detectados en las etapas del Proyecto

IMPACTO	DESCRIPCIÓN
Etapa de preparación y construcción	
IP6: Modificación al patrón hidrológico superficial por la conformación del nuevo cauce del Río San Miguel.	El principal objetivo del proyecto es reencauzar un tramo del Río San Miguel por lo tanto se modificará de manera permanente un tramo del Río en aproximadamente 1 km. Sin embargo, este impacto a pesar de ser permanente traerá beneficio a las localidades cercanas evitando futuras inundaciones, mejorando la calidad del agua de la Presa Abelardo Rodríguez y sus procesos biológicos, así como favorecer el asentamiento de nuevos desarrollos habitacionales.

X. En cuanto a las MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES propuestas para los impactos ambientales que se van a generar por las obras del proyecto se describen en el Capítulo VI de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, entre otras se manifiestan las siguientes:

COMPONENTE	AIRE
Etapa	Preparación del sitio y Construcción / Operación y Mantenimiento
Código	AIR 01
Impacto identificado	Emisiones de gases de combustión y polvos derivados de la utilización de maquinaria y equipo, así como por el tránsito de vehículos
Programa/ Subprograma	<ul style="list-style-type: none"> Programas de mantenimiento de contratistas Programa de Educación Ambiental Programa de Vigilancia Ambiental
Medidas de Mitigación	<ul style="list-style-type: none"> Se asegurará mediante convenios con los contratistas e inspecciones periódicas, que la maquinaria, equipos y vehículos utilizados durante las diferentes etapas del Proyecto no generen humos o emisiones ostentosas, o que sobrepasen los límites establecidos por la normatividad vigente. En caso de detectar maquinaria y vehículos generando humos o emisiones ostentosas se solicitará al contratista el retiro de la misma y la sustitución por otra en buenas condiciones. Se solicitará a los contratistas contar con un programa de mantenimiento de maquinaria y equipo que asegure su buen estado. Se restringirá la circulación de vehículos a las áreas específicas de trabajo y los vehículos conducirán a velocidades mínimas en caminos de terracería para evitar la dispersión de polvos. Los camiones que transporten tierra o material que pueda dispersarse en el aire, estarán obligados a transitar con lonas o bien a realizar el transporte del material húmedo con la finalidad de evitar dispersión de polvos. Cuando sea necesario se realizarán riegos periódicos con agua tratada en los caminos de terracería con el fin de evitar la dispersión de polvo.
COMPONENTE	AIRE
Etapa	Preparación del sitio y Construcción/Operación y Mantenimiento
Código	AIR 02
Impacto identificado	Emisiones de ruido derivadas de la utilización de maquinaria y equipo, así como por el tránsito de vehículos
Programa/ Subprograma	<ul style="list-style-type: none"> Programas de mantenimiento de los contratistas

MISIÓN XXI, S.A DE C.V.
Conclusión de obras de la "Rectificación y ampliación de cauce de Río San Miguel"



	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Educación Ambiental Programa de Vigilancia Ambiental
Medidas de Mitigación	<ul style="list-style-type: none"> Se asegurará mediante convenios con los contratistas e inspecciones periódicas que la maquinaria, equipos y vehículos empleados durante las diferentes actividades del Proyecto no generen niveles de ruido elevados. En caso de ser necesario, la maquinaria, equipos y vehículos que se utilicen durante las diferentes etapas del proyecto utilizarán silenciadores de acuerdo a la capacidad del equipo. Se restringirá la circulación de vehículos a las áreas específicas de trabajo. En caso de que se identifiquen niveles de ruido importantes, el personal que labore en dicha actividad deberá utilizar el equipo de protección auditiva. Se concientizará al personal en el uso de equipo de protección personal para protección auditiva.
COMPONENTE	SUELO
Etapas	Preparación del sitio y Construcción
Código	SUE 01
Impacto identificado	Aumento en la exposición del suelo a procesos erosivos Modificación de la estructura y calidad del suelo
Programa/ Subprograma	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Restauración y Conservación de Suelos Programa de Educación Ambiental Programa de Vigilancia Ambiental
Medidas de Mitigación	<ul style="list-style-type: none"> Las actividades de excavación se realizarán de manera programada y gradual, de acuerdo al avance del programa de obra. Se colocarán elementos para el control de la erosión hasta que el suelo sea a condicionado y compactado hasta cumplir con las especificaciones de construcción. La capa de suelo vegetal que llegará a ser removida, se mantendrá separada del resto del material producto de la excavación para ser utilizada posteriormente en las zonas de restauración o de reubicación de flora. Los restos de vegetación que serán removidos serán "picados" y almacenados un sitio específico, para su posterior reincorporación al suelo en dichas áreas o en viveros locales.
COMPONENTE	SUELO
Etapas	Preparación del sitio y Construcción / Operación y Mantenimiento
Código	SUE 02
Impacto identificado	Contaminación del suelo debido al mal manejo de residuos, así como por posibles derrames de hidrocarburos
Programa/ Subprograma	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Manejo Integral de Residuos Programa de Restauración y Conservación de Suelos Programas de Mantenimiento de los contratistas

MISIÓN XXI, S.A DE C.V.
Conclusión de obras de la "Rectificación y ampliación de cauce de Río San Miguel"



Medidas de Mitigación	<ul style="list-style-type: none"> Se asegurará, mediante contratos e inspecciones periódicas, que los vehículos autorizados de los contratistas se encuentren en condiciones óptimas y no presenten goteos de combustible y/o aceites. Se solicitará a los contratistas contar con un programa de mantenimiento de maquinaria y equipo que asegure su buen estado. En caso de detectar equipo, maquinaria o vehículos que presenten goteos de hidrocarburos, se deberán colocar charolas para contener el goteo y programar de inmediato su reparación o sustitución. Las actividades de mantenimiento a equipo y maquinaria se realizarán fuera del sitio, en talleres especializados en la zona. En caso de que sea necesario realizar alguna reparación en el sitio, esta se llevaría a cabo siguiendo los protocolos de seguridad y evitando en todo momento derrames al suelo, para lo cual se deberán colocar charolas o plásticos para contener posibles goteos o derrames. El combustible será adquirido en las estaciones de servicio cercanas. En el sitio de trabajo no existirán tanques superficiales para almacenamiento de combustibles. En caso de un derrame de hidrocarburos (aceites, grasas y combustibles), se obligará a los contratistas a implementar las medidas para el control de derrames incluidas dentro del Subprograma de Restauración y Conservación de Suelos, retirando el suelo contaminado y manejándolo como residuo peligroso. Todos los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto deberán ser almacenados y dispuestos de acuerdo a la normatividad ambiental en la materia.
------------------------------	--

COMPONENTE	HIDROLOGÍA SUPERFICIAL
Etapas	Preparación del sitio y Construcción
Código	AGA 01
Impacto identificado	Modificación al patrón hidrológico superficial en el área
Programa/ Subprograma	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Restauración y Conservación de Suelos Programa de Educación Ambiental Programa de Vigilancia Ambiental
Medidas de Mitigación	<ul style="list-style-type: none"> Durante las actividades de preparación del sitio y construcción del vado, se realizarán las obras de drenaje pluvial necesarias para evitar la acumulación de agua y erosión del terreno. El material generado por los trabajos de excavación, se almacenará de manera temporal en sitios específicos para ello, evitando con ello bordos que modifiquen los patrones de escurrimiento del terreno. Este material se utilizará para rellenos y nivelaciones de las obras de rencauzamiento. Los contratistas se ajustarán a las directrices de diseño de las obras hidráulicas.
COMPONENTE	FLORA
Etapas	Preparación del sitio y Construcción
Código	FLO 01
Impacto identificado	Pérdida de cobertura vegetal
	Afectación de especies de flora citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CASTILLO DE GALIN
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal de SEMARNAT****Estado de Sonora.****Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales.****Unidad de Gestión Ambiental.****Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0386-19****Bitácora: 26/MP-0156/09/18****Hermosillo, Sonora, a 31 de julio del 2019.**

Programa/ Subprograma	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Manejo Integral de Flora y Fauna (Subprograma de Rescate de y Reubicación de Flora) Programa de Restauración y Conservación de Suelos Programa de Educación Ambiental Programa de Vigilancia Ambiental
Medidas de Mitigación	<ul style="list-style-type: none"> La remoción de cobertura vegetal, se refiere a malezas que pudieran crecer en zonas donde se llevara a cabo la ampliación y rencauzamiento. Como se ha descrito el sitio del proyecto no presenta continuos de vegetación; sin embargo, es importante considerar esta actividad debido a que al ser un cauce de río, esta propenso al crecimiento de vegetación que puede ser de diversas especies por el arrastre de semillas de ecosistemas que se desarrollen aguas arriba. El retiro de la vegetación será de manera gradual conforme al programa de trabajo. Durante los trabajos de desmonte no se quemará la vegetación y se evitará el uso de agroquímicos. Los restos de vegetación que serán removidos durante el desmonte serán "picados" y almacenados un sitio específico, para su posterior reincorporación al suelo en zonas de restauración o de reubicación de flora. Las especies citadas dentro de NOM-059-SEMARNAT- 2010, que sean factibles de trasplantarse y que se encuentren dentro de las zonas a desmontar, serán reubicadas en zonas aledañas. En cada frente de trabajo se contará con un especialista quien recorrerá el sitio previamente con el fin de identificar las especies que tendrán que ser reubicadas. Las especies que lleguen a ser reubicadas tendrán que ser etiquetadas y se deberá dar seguimiento para asegurar su sobrevivencia. Lo anterior se realizará conforme a lo descrito en el Subprograma de Rescate y Reubicación de Flora. Se capacitará a los trabajadores encargados de hacer el rescate y reubicación de especies vegetales. Quedará prohibido coleccionar, traficar o dañar a las especies de flora, especialmente si se encuentran en estatus de protección según la NOM-059-SEMARNAT- 2010.

COMPONENTE	FAUNA / ECOSISTEMA
Etapa	Preparación del sitio y Construcción/Operación
Código	FAU 01
Impacto identificado	Afectación y modificación del hábitat Ahuyentamiento de fauna Afectación a especies de fauna citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010
Programa/ Subprograma	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Manejo Integral de Flora y Fauna Programa de Educación Ambiental Programa de Vigilancia Ambiental

MISIÓN XXI, S.A DE C.V.

Conclusión de obras de la "Rectificación y ampliación de cauce de Río San Miguel"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270

Teléfono: (662) 2592702



Medidas de Mitigación	<ul style="list-style-type: none"> • Se implementarán diversas acciones de acuerdo a lo establecido en el Subprograma de Rescate de Fauna: ✓ Previo a las actividades de preparación del sitio y construcción, se implementarán técnicas de amedrentamiento y captura, dirigido a aquellas especies de fauna de lento desplazamiento o que se encuentran listadas en la NOM-59-SEMARNAT-2010, de acuerdo con lo establecido en el Subprograma de Rescate de Fauna. ✓ En caso de detectar nidos o madrigueras, se dejará que la especie cumpla con el ciclo reproductivo para posteriormente reubicar a las crías. ✓ Se dará capacitación a los trabajadores con el fin de que conozcan a las posibles especies de la zona enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y den aviso al responsable ambiental en caso de encontrar alguna de ellas. ✓ Las especies rescatadas serán liberadas en sitios seleccionados con anterioridad comprobando que sean lo más parecido al sitio donde fueron capturados. No se prevé el marcaje de la fauna rescatada. • Se supervisará que durante las diferentes actividades del proyecto actividades de preparación del sitio no se capture, persiga, cace, colecte, trafique ni perjudique a las especies de fauna silvestre que habitan en la zona de estudio.
------------------------------	--

Componente	Paisaje
Etapa	Preparación del sitio y Construcción / Operación
Código	PAI 01
Impacto identificado	Modificación del paisaje original
Programa/ Subprograma	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Manejo Integral de Flora y Fauna • Programa de Restauración y Conservación de Suelos • Programa de Manejo Integral de Residuos • Programa de Educación Ambiental • Programa de Vigilancia Ambiental
Medidas de Mitigación	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizarán los trabajos de manera paulatina y conforme a las etapas establecidas en el programa de trabajo. • Se vigilará que durante las actividades se respeten las áreas y los tiempos designados, prohibiendo la permanencia de equipo o maquinaria finalizada las actividades correspondientes. Asimismo, se vigilará que las cuadrillas de trabajadores recolecten y retiren de las áreas de trabajo los residuos generados durante la jornada laboral para posteriormente ser llevados por el contratista al sitio de disposición final autorizado más cercano.

Componente	Socioeconómico, Servicios (Demanda de Agua)
Etapa	Preparación del sitio y Construcción / Mantenimiento
Código	SER 01
Impacto identificado	IP 15



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CULTIVO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
Estado de Sonora.**

**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales.**

Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0386-19

Bitácora: 26/MP-0156/09/18

Hermosillo, Sonora, a 31 de julio del 2019.

	Demanda de agua para las actividades de preparación del sitio y construcción
Programa/ Subprograma	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Educación Ambiental Programa de Vigilancia Ambiental Programa de Control de Riego (Contratistas)
Medidas Mitigación	de <ul style="list-style-type: none"> Se vigilará que el riego de las áreas de trabajo se realice únicamente en caso de ser necesario para evitar dispersión de polvo y partículas, evitando el desperdicio de agua.

Componente	Socioeconómico, Servicios (Energía)
Etapas	Preparación del sitio y Construcción / Mantenimiento
Código	SER 02
Impacto identificado	Demanda de energía
Programa/ Subprograma	<ul style="list-style-type: none"> No aplica
Medidas Mitigación	de <ul style="list-style-type: none"> El suministro de energía eléctrica en la zona del proyecto será suministrado por generadores eléctricos portátiles en las zonas requeridas de la obra. No se planean trabajos nocturnos por lo que el suministro de energía será solamente durante el día.

Componente	Socioeconómico, Servicios (Manejo y disposición de residuos)
Etapas	Preparación del sitio y Construcción / Mantenimiento
Código	SER 03
Impacto identificado	Manejo y Disposición de Residuos.
Programa/ Subprograma	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Manejo Integral de Residuos
Medidas de Mitigación	<ul style="list-style-type: none"> En las zonas de trabajo se instalarán sanitarios portátiles para uso exclusivo de los trabajadores. La limpieza de los sanitarios la realizará el mismo proveedor del servicio. Los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto, serán manejados de acuerdo a sus características diferenciando residuos peligrosos y no peligrosos y tomando en consideración la legislación ambiental correspondiente. Se contratarán empresas para el reciclaje y/o reutilización de los residuos sólidos, como parte del Programa de Manejo Integral de Residuos.

Que en el estudio de impacto ambiental presentado se incluye el **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL** y que en esta sección se describen de forma general los 4 programas básicos que componen al Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto "Rectificación y Ampliación de Cauce de Río San Miguel", así como los subprogramas y procedimientos que se derivan de ellos:

- Programa de Educación Ambiental.
- Programa de Manejo Integral de Flora y Fauna.

MISIÓN XXI, S.A DE C.V.

Conclusión de obras de la "Rectificación y ampliación de cauce de Río San Miguel"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270

Teléfono: (662) 2592702

Fecha: 15 de 27



- Programa de Restauración y Conservación de Suelos.
- Programa de Manejo Integral de Residuos.

El Programa de Vigilancia Ambiental se describe a detalle en el Capítulo VII, paginas VII-4 – VII-14 de la MIA presentada).

- XI.** La empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.**, en relación a la evaluación del impacto ambiental del proyecto **"RECTIFICACION Y AMPLIACIÓN DE CAUCE DE RIO SAN MIGUEL"** llega a las siguientes conclusiones:

"Considerando la evaluación de impactos ambientales realizada (capítulo V de la MIA presentada), así como las medidas de mitigación que serán contempladas dentro de los programas del Plan de Manejo Ambiental (capítulo VI), es posible concluir que el Proyecto se ajusta a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA, en términos de que los posibles efectos de las actividades a realizar, no pondrán en riesgo la estructura y función de los ecosistemas descritos en el área de influencia (AI) y en el Sistema Ambiental (SA).

Del análisis de los resultados obtenidos se puede concluir lo siguiente:

1. Que la empresa **Misión XXI** solicitó a la CONAGUA en el Organismo de Cuenca Noroeste en Hermosillo Sonora, mediante oficio N° BOO.00.R03-1072, la construcción de un bordo perimetral en terrenos de Misión XXI, a lo cual dicha autoridad manifestó mediante respuesta del 9 de noviembre de 2012, no tener inconveniente en que la empresa Misión XXI lleve a cabo dicha obra en los términos establecidos en el proyecto presentado anexo a dicha solicitud. En el Anexo II.2 se muestran la solicitud a CONAGUA y la contestación al oficio.
2. La mayor parte de los impactos ambientales adversos que fueron evaluados resultaron poco significativos o bajos (18); esto se debe principalmente a tres factores:
 - a) El Proyecto por su naturaleza no involucra actividades productivas que pudieran generar impactos ambientales significativos.
 - b) El sitio no presenta vegetación natural; sin embargo, al ser una zona inundable crecen de manera natural algunas especies producto del arrastre de individuos o semillas
 - c) Como parte del Proyecto se implementará un Plan de Manejo Ambiental que incluye programas, subprogramas y procedimientos específicos para atender los impactos ambientales adversos que se identificaron y evaluaron en la presente MIA-P.
3. La mayor parte de los impactos adversos identificados ocurrirán únicamente durante la etapa de preparación y construcción (18); una vez que concluya dicha etapa, la mayoría de ellos podrán ser asimilados por el medio ambiente de manera natural o por medio de actividades dirigidas.
4. Solamente se registraron impactos adversos bajos y la mayor parte para la etapa de preparación del sitio y construcción los cuales son mitigables y/o compensables en gran medida a través de la implementación del Plan de Manejo Ambiental.

MISIÓN XXI, S.A DE C.V.

Conclusión de obras de la "Rectificación y ampliación de cauce de Rio San Miguel"



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUCELLO DE LA UR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
Estado de Sonora.**

**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales.**

Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0386-19

Bitácora: 26/MP-0156/09/18

Hermosillo, Sonora, a 31 de julio del 2019.

5. *El proyecto al no contemplar actividades de operación se ven reducidos los posibles impactos ambientales que pueda generar el proyecto. Durante la etapa de mantenimiento solamente se detectaron impacto adversos bajos.*
6. *En lo que se refiere a impactos benéficos, el más significativo (benéficos alto), se refiere al cambio en los patrones de escurrimiento, los cuales al ser canalizados por la construcción de los bordos estará evitando la inundación de las localidades cercanas. Por otro lado, se registraron impactos benéficos moderados relacionados con la generación de empleos durante la preparación del sitio y construcción.*
7. *Estas conclusiones se derivan de demostrar que se consideraron diversos elementos que conforman los ecosistemas y que en el contexto de impacto relevante establecido en el propio Reglamento en la materia, se evidencia que si bien el desarrollo del Proyecto puede generar impactos bajos, la aplicación de medidas preventivas y correctivas permitirá no ocasionar ningún impacto que por sus atributos y naturaleza pueda provocar alteraciones en los ecosistemas de forma tal que se afecte la continuidad de los procesos naturales que actualmente ocurren en el área del proyecto, así como los bienes y servicios ambientales que los ecosistemas prestan en el Área de Influencia (AI) y en el Sistema Ambiental (SA).*

En conclusión, se estima que el proyecto "Rectificación y Ampliación de Cauce de Río San Miguel" no provocará impactos ambientales negativos relevantes al Sistema Ambiental donde se ubica. Aun así, para la atención de los impactos ambientales que se pudieran generar a causa del Proyecto, se desarrollará e implementará un Plan de Manejo Ambiental (PMA) y un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), que tendrán como objetivo principal la aplicación de medidas de mitigación y compensación necesarias, así como el cumplimiento de los términos y condicionantes que la Autoridad en materia de Impacto Ambiental disponga."

- XII.** Que de la evaluación y análisis de los impactos ambientales, y sus medidas de mitigación, resulta que los impactos que pudieran provocarse por la construcción y operación de la obra proyectada son no significativos y mitigables con las medidas propuestas en el manifiesto de impacto ambiental y que los beneficios que ofrece al sector social, ambiental y económico es la generación de empleos directos e indirectos así mismo, impactando de manera benéfica a la comunidad de la Victoria, ya que con la obras propuestas en el proyecto "**Rectificación y Ampliación de Cauce de Río San Miguel**", se estaría evitando posibles riesgos de inundaciones, como ha sido recurrente en años anteriores.
- XIII.** Que esta Delegación en base al Artículo 45 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente donde se establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, debe emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que se podrá: autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del proyecto o al

MISIÓN XXI, S.A DE C.V.

Conclusión de obras de la "Rectificación y ampliación de cauce de Río San Miguel"

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270

Teléfono: (662) 2592702

2019-07-31



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DE CACIQUIL DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
Estado de Sonora.**

**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales.**

Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0386-19

Bitácora: 26/MP-0156/09/18

Hermosillo, Sonora, a 31 de julio del 2019.

establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto, o en caso de accidente; por lo que se determina, que el proyecto propuesto y denominado como **"Rectificación y Ampliación de Cauce de Río San Miguel"**, es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto considerando que **la presente solo se refiere a las obras y actividades pendientes de concluir como son:** Obras Por Ejecutar

- Terracerías para ampliación de cauce Río San Miguel: 9,314.57 m2
- Excavación y retiro de bordo en margen derecha de cauce actual: 4,625.46 m2
- Reconstrucción de bordo en La Victoria en riesgo de colapso: 4,730 m2
- Bordo para unir bordo reconstruido con nuevo: 1,668.89 m2
- Terraplén en cauce y vado anterior del Río San Miguel: 19,230 m2
- Bordo en Fase 2 de nuevo cauce: 13,350.15 m2

Lo anterior con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también que la empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.**, aplique correctamente las medidas de prevención, y de mitigaciones propuestas y señaladas en el manifiesto de impacto ambiental y del cumplimiento a los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo para efecto de minimizar, reducir y compensar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto pudiera ocasionar durante sus etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono, señaladas en el CONSIDERANDO X, y de las contenidas en el Capítulo VI de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Que esta Delegación en base al Artículo 45 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente donde se establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, debe emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que se podrá: autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto, o en caso de accidente; por lo que se determina, que el proyecto denominado **"RECTIFICACION Y AMPLIACIÓN DE CAUCE DE RIO SAN MIGUEL"**, sin embargo se considera que la presente autorización se refiere a la conclusión de obras ya realizadas y sancionadas por PROFEPA, es viable de desarrollarse en el superficie y sitio propuesto siempre y cuando la empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.**, aplique correctamente las medidas de prevención, y de mitigaciones propuestas y señaladas en el manifiesto de impacto ambiental y del cumplimiento a los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo para efecto de prevenir, reducir,

MISIÓN XXI, S.A DE C.V.

Conclusión de obras de la "Rectificación y ampliación de cauce de Río San Miguel"



minimizar, y compensar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto pudiera ocasionar durante sus etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono.

- XIV.** Que con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción I, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso, A, fracciones III) y IX), 44, 45 fracción I, 48, 49 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo sujeto a los siguientes..

TERMINOS:

PRIMERO.- Previa aclaración de que el trazo de la Rectificación y Ampliación del Cauce del Río San Miguel, ya se había realizado previamente, por lo que la presente se refiere a la conclusión de obras y actividades ya iniciadas por lo que a través de la presente: **Solo se autoriza en materia de Impacto Ambiental, a la empresa MISIÓN XXI, S.A DE C.V., la conclusión de las obras y actividades realizadas previamente del proyecto denominado por la empresa como "RECTIFICACION Y AMPLIACIÓN DE CAUCE DE RIO SAN MIGUEL", y sancionado previamente por PROFEPA, el cual consiste en concluir la construcción de una obra de protección a márgenes de un tramos del Río San Miguel que se habían realizado con anterioridad como obras de emergentes para atender contingencia ambiental a efecto de evitar inundaciones en las comunidades de la Victoria y aledañas al poblado, mismas que fueron validadas en su momento por la Comisión Nacional del Agua, Unidad de Protección Civil de Hermosillo, así como Autoridades del ejido La Victoria, aguas arriba de la presa Abelardo L. Rodríguez, dentro del Municipio de Hermosillo, Sonora.**

El proyecto contempla las siguientes:

Obras Por Ejecutar

- Terracerías para ampliación de cauce Río San Miguel: 9,314.57 m2
- Excavación y retiro de bordo en margen derecha de cauce actual: 4,625.46 m2
- Reconstrucción de bordo en La Victoria en riesgo de colapso: 4,730 m2
- Bordo para unir bordo reconstruido con nuevo: 1,668.89 m2
- Terraplén en cauce y vado anterior del Río San Miguel: 19,230 m2
- Bordo en Fase 2 de nuevo cauce: 13,350.15 m2

Considerando que la empresa **MISIÓN VEINTIUNO SA DE CV**, ya ejecutó parte de las obras de acuerdo con lo estipulado en el Anexo II.3. (Figura II.1.- Obras Ejecutadas y Por Ejecutar) Obras asociadas, mismas que fueron sancionadas por la PROFEPA, y serán concluidas las siguientes:

- Construcción de tuberías de Agua Potable para el organismo operador de la ciudad
- Vado de concreto.

MISIÓN XXI, S.A DE C.V.
Conclusión de obras de la "Rectificación y ampliación de cauce de Río San Miguel"



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
BICENTENARIO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
Estado de Sonora.**

**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales.**

Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0386-19

Bitácora: 26/MP-0156/09/18

Hermosillo, Sonora, a 31 de julio del 2019.

- Movimiento de postes eléctricos.
- **Obras provisionales necesarias para desarrollar el proyecto:**
- Bodega para material y herramientas de construcción, la cual será de madera y lámina de cartón.
- Oficinas para la residencia de obra (caseta rentada: camper).
- Módulos sanitarios portátiles (A razón de uno por cada 20 trabajadores).
- Caseta de vigilancia.
- Almacenes temporales para residuos.
- Caminos de acceso para conectar los diferentes frentes.

El objetivo del Proyecto es dar un cauce adecuado al Río San Miguel ofreciendo protección contra inundaciones a las localidades cercanas al proyecto (La Victoria), de manera general consiste en:

1. Ampliación de diez veces la capacidad de conducción del cauce actual del Río San Miguel eliminación de riesgos de inundación
2. Alejar el Río San Miguel al oriente del poblado de La Victoria para minimizar el riesgo de inundación.
3. Facilitar el flujo de las corrientes del Río hacia la presa Abelardo L Rodríguez
4. Ampliar radio de giro del cauce actual de 110 m a 360 m
5. Reducción de la velocidad del Río de 2.4 m/s a 1.5 m/s
6. Instalación de 3 nuevas tuberías de acero de una sola pieza para suministro de agua potable por parte de Agua Hermosillo al Norte de la Ciudad
7. Construcción de nuevo vado de concreto 120 m en ampliación del cauce del río para minimizar la incomunicación
8. Reconstrucción del bordo a punto de colapsar de la margen derecha del cauce actual que colinda con La Victoria
9. Permitir el libre flujo de los escurrimientos pluviales provenientes del oriente de la zona
10. Eliminar el riesgo de inundación de 15 hectáreas en La Victoria.
11. Eliminar focos de infección en terrenos inundables en La Victoria
12. Generación de 3.7 hectáreas aproximadamente de parques.

En la MIA se anexa planos de las obras por ejecutar.

El proyecto contempla las siguientes obras asociadas a la ampliación y rectificación del Cauce del Río San Miguel

- Terracerías para ampliación del Cauce
- Construcción de tuberías de Agua Potable para el organismo operador de la ciudad
- Vado de concreto.
- Movimiento de postes eléctricos.

Obras provisionales

- Bodega para material y herramientas de construcción, la cual será de madera y lámina de cartón.

MISIÓN XXI, S.A DE C.V.

Conclusión de obras de la "Rectificación y ampliación de cauce de Río San Miguel"



- Oficinas para la residencia de obra (caseta rentada: camper).
- Módulos sanitarios portátiles (A razón de uno por cada 20 trabajadores).
- Caseta de vigilancia.
- Almacenes temporales para residuos.
- Caminos de acceso para conectar los diferentes frentes.

En la siguiente tabla se muestran las coordenadas al centro de los cadenamientos del 0+000 al 2+056, con base en el sistema de coordenadas UTM DATUM WGS84, obtenidas directamente del Sistema de Información Geográfica ArcGIS 10.2, por lo que son una medida de referencia de la ubicación del proyecto.

Tabla II.1.- Coordenadas de los cadenamientos

Cadenamiento	X	Y
0+000	511796.675	3220879.97
0+100	511718.591	3220942.45
0+200	511640.506	3221004.92
0+300	511562.422	3221067.39
0+400	511484.337	3221129.86
0+500	511406.253	3221192.34
0+600	511329.632	3221256.53
0+700	511263.258	3221331.18
0+800	511210.004	3221415.69
0+900	511171.479	3221507.86
1+000	511150.185	3221605.23
1+100	511163.047	3221703.77
1+200	511220.219	3221784.38
1+300	511307.609	3221832.41

Programa General de Trabajo

Cronograma de actividades del proyecto.

	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Terracerías																	
Excavación en Cauce de Río																	
Terraplén en Cauce																	
Bordo en Margen Derecha																	
Bordo en Margen Izquierda																	

MISIÓN XXI, S.A DE C.V.

Conclusión de obras de la "Rectificación y ampliación de cauce de Río San Miguel"



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO DE SIGLO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
Estado de Sonora.**

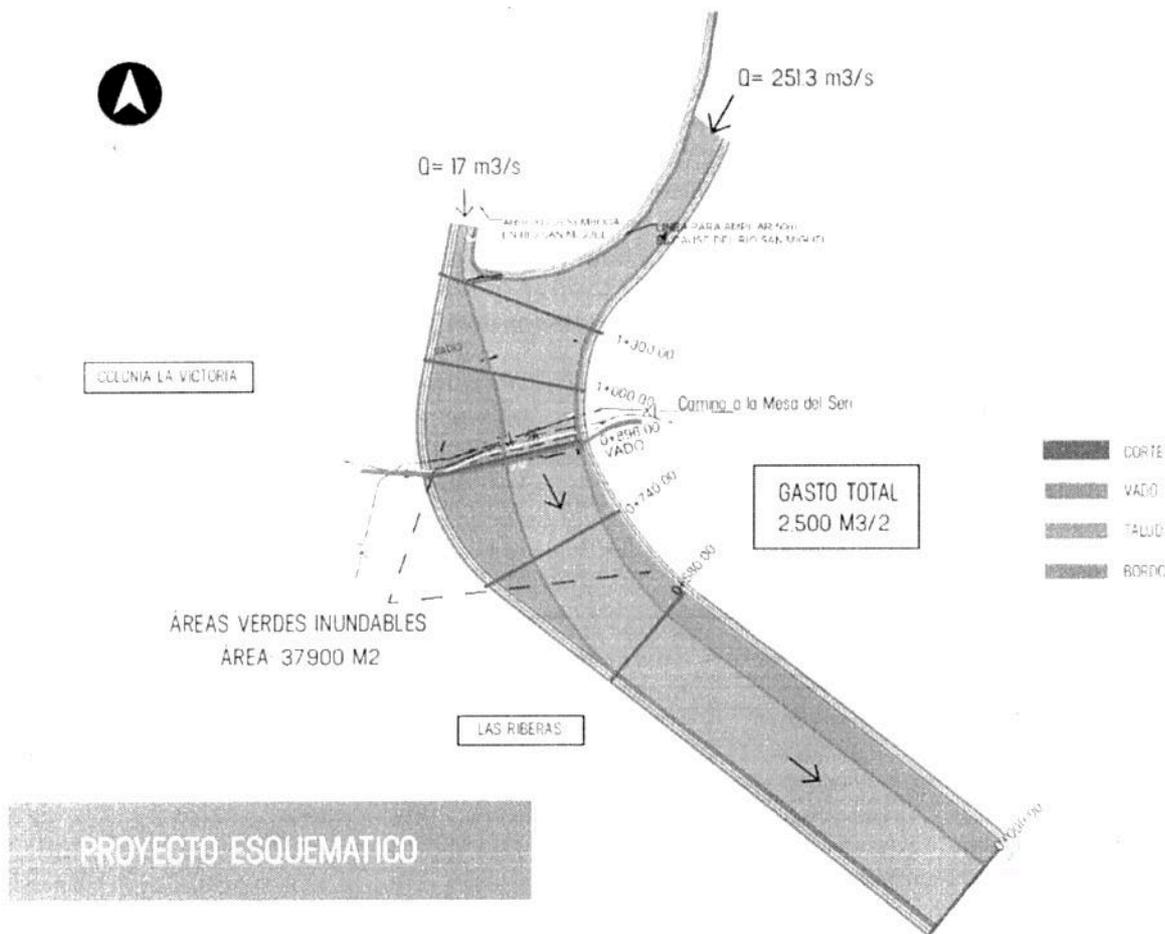
**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales.**

Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0386-19

Bitácora: 26/MP-0156/09/18

Hermosillo, Sonora, a 31 de julio del 2019.



SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA** de **12 meses** para la construcción, y de vida útil, se estima de **100 años** para la operación, mantenimiento, del proyecto **"RECTIFICACION Y AMPLIACIÓN DE CAUCE DE RIO SAN MIGUEL"**, promovido por la empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.**, dicho plazo dará inicio a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrá ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en los 30 días hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

TERCERO.- La empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

MISIÓN XXI, S.A DE C.V.

Conclusión de obras de la "Rectificación y ampliación de cauce de Rio San Miguel"



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANUARIO CULTURAL DEL AÑO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
Estado de Sonora.**

**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales.**

Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0386-19

Bitácora: 26/MP-0156/09/18

Hermosillo, Sonora, a 31 de julio del 2019.

CUARTO.- La empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.** debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa MISIÓN XXI, S.A DE C.V., no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras y actividades autorizadas para concluir el proyecto **"RECTIFICACION Y AMPLIACIÓN DE CAUCE DE RIO SAN MIGUEL"**, deben sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

La empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.** debe:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el Capítulo VI de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada ante esta Delegación de las obras y actividades de conclusión del proyecto **"RECTIFICACION Y AMPLIACIÓN DE CAUCE DE RIO SAN MIGUEL"**, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. La empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.** es la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes. La empresa deberá contar con un Asesor o despacho Ambiental externo, que valide los reportes de cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente y las contenidas en la MIA que fuera presentada.
2. Llevar a cabo los programas propuestos de Programa de protección de especies de flora y fauna, Programa de Educación Ambiental, Programa de Restauración y Conservación de Suelos, Programa de Manejo Integral de Residuos, Programa de vigilancia ambiental, para la inspección de cumplimiento de términos, condicionantes y medidas de mitigación en los frentes de trabajo del Proyecto; así como realizar la Vinculación con los reportes e informes anuales de cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos por SEMARNAT para este Proyecto
3. Las actividades que impliquen movimientos de tierra se harán estrictamente dentro de la superficie de las obras y actividades autorizadas por la presente del proyecto denominado **"RECTIFICACION Y AMPLIACIÓN DE CAUCE DE RIO SAN MIGUEL"** como se ha manifestado.

MISIÓN XXI, S.A DE C.V.

Conclusión de obras de la "Rectificación y ampliación de cauce de Río San Miguel"



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO BICENTENARIO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
Estado de Sonora.**

**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales.**

Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0386-19

Bitácora: 26/MP-0156/09/18

Hermosillo, Sonora, a 31 de julio del 2019.

4. Informar a esta Secretaría, a través de la Delegación de PROFEPA, de cualquier eventualidad que pudiera presentarse en las distintas etapas del proyecto y que pudieran generar riesgo a la salud y el medio ambiente. Este aviso debe de presentarlo por escrito dentro de las siguientes 48 horas de ocurrido el evento
5. En materia de ruido, la empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.**, debe cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-081-SEMARNAT-1994** que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y sus métodos de medición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
6. Previo al inicio de actividades, las áreas que contempla el proyecto denominado **"RECTIFICACION Y AMPLIACIÓN DE CAUCE DE RIO SAN MIGUEL"**, deben contar en el sitio, con una adecuada señalización preventiva, restrictiva e informativa, dirigida a la población en general, y a los mismos trabajadores, en la que se haga referencia a los obras y actividades que la empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.** realiza en el lugar.
7. Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización de cada una de las etapas que comprenden al proyecto y llevar un control la empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.** debe vincular las actividades de operación con el **Manual de Procedimientos en Materia Ambiental**, donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto en materia ambiental, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.
8. Debe considerar en el desarrollo del proyecto los siguientes aspectos:
 - Evitar derrames de combustible dentro y fuera del área del proyecto.
 - Evitar la compactación de suelos que sean innecesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.
 - Evitar la apertura de brechas fuera del área autorizada.
9. Queda estrictamente prohibido a la empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.**:
 - Realizar cualquier tipo de obras y/o procedimientos distintos a los señalados en este oficio resolutivo, que pudiera provocar alteraciones al medio.
 - La captura, colecta, comercialización y tráfico de fauna silvestre, así como actividades de cacería, por lo que, la empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.** será responsable de la negligencia con la que el personal que intervenga en este proyecto acate esta disposición. En caso de que se pretenda realizar algún aprovechamiento de fauna silvestre, debe contar previamente con el permiso y/o autorización correspondiente.
 - Efectuar el mantenimiento, lavado y/o reparación de la maquinaria y equipo cerca del cuerpo de agua, sin las medidas de protección suficientes, para ello debe realizarse en lugar y condiciones adecuadas para evitar la contaminación del suelo.
 - Depositar, dispersar o descargar, cualquier tipo de residuo, sólido o líquido dentro y fuera del área del proyecto. Por lo que, se debe ubicar en sitios estratégicos contenedores con tapa, a fin de que los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto sean depositados adecuadamente en el sitio o para posteriormente trasladarlos al sitio acordado con las autoridades locales de ser el caso.
10. En caso de violación de esta disposición por parte del personal que intervenga en este proyecto, la empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.**, se hará acreedora a las sanciones que

MISIÓN XXI, S.A DE C.V.

Conclusión de obras de la "Rectificación y ampliación de cauce de Río San Miguel"



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL SEÑOR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
Estado de Sonora.**

**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales.**

Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0386-19

Bitácora: 26/MP-0156/09/18

Hermosillo, Sonora, a 31 de julio del 2019.

resulten aplicables. Por tal motivo, debe promover entre sus trabajadores el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos establecen para tales fines.

11. La empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.**, debe cerciorarse que las actividades del proyecto **"RECTIFICACION Y AMPLIACIÓN DE CAUCE DE RIO SAN MIGUEL"**, no interfieran con actividades productivas que se desarrollen en la zona o en áreas aledañas.
12. La empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.**, es responsable de los residuos peligrosos que se generen durante la realización del proyecto, tales como lubricantes, grasas, aditivos, aceites, entre otros, producto del mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizados. Por lo que, debe manejar los residuos peligrosos de acuerdo a las condiciones previstas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y sus Normas Oficiales Mexicanas vigentes.
13. En caso de que se contraten los servicios para el mantenimiento del equipo y maquinaria, la empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.**, debe supervisar a la Compañía responsable de realizar tales actividades. El promovente **NO** debe instalar, ni almacenar ningún tipo de combustible dentro del área del proyecto, en caso de requerirse, debe solicitar previamente a la autoridad competente el permiso correspondiente y notificar a esta Secretaría.
14. La empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.** durante las diversas actividades del proyecto **"RECTIFICACION Y AMPLIACIÓN DE CAUCE DE RIO SAN MIGUEL"**, debe considerar las siguientes medidas, a fin de reducir las emisiones de polvos:
Regular la velocidad de los vehículos y maquinaria dentro del área del proyecto, procurando que no excedan de la velocidad establecida por las normas de seguridad establecidas por la empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.**

Al concluir las actividades del proyecto la empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.**, debe proceder a la limpieza y restauración de las áreas susceptibles a ello de las contempladas en este proyecto, utilizando únicamente especies nativas de la zona.

SEPTIMO.- La empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.** debe elaborar y presentar en original a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, la información sobre el cumplimiento de los Términos y condicionantes que así lo ameriten en forma anual, y de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los informes podrán complementarse con anexos fotográficos y/o vídeo, **y enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora, hasta la conclusión del proyecto.**

OCTAVO.- La empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.** debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico de la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los **diez días** siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **diez días** posteriores a que esto ocurra.

MISIÓN XXI, S.A DE C.V.

Conclusión de obras de la "Rectificación y ampliación de cauce de Rio San Miguel"

Bld. Paseo del Rio Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Rio Sonora, C.P. 83270

Teléfono: (662) 2592702



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO BICENTENARIO
DE EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
Estado de Sonora.**

**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales.**

Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0386-19

Bitácora: 26/MP-0156/09/18

Hermosillo, Sonora, a 31 de julio del 2019.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.** debe dar aviso por escrito a esta autoridad. Así como cumplir con los requisitos del trámite de Homoclave **SEMARNAT-04-009** inscrito por esta Secretaría en la **Comisión Federal de Mejora Regulatoria**. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.** para la realización del proyecto.

DECIMO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

Para la presente y de manera específica deberá gestionar y obtener las autorizaciones correspondientes de la **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, POR LA MODIFICACIÓN DEL CAUCE DEL RIO SAN MIGUEL**, en el ámbito de su competencia.

DECIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO SEGUNDO.- La empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación del Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto la empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.** es la responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental y Riesgo, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación, mantenimiento y abandono de las obras por concluir del proyecto **"RECTIFICACION Y AMPLIACIÓN DE CAUCE DE RIO SAN MIGUEL"**, promovido por la empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.**; Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás normatividad ambiental que resulte aplicable a las obras y actividades aquí consideradas y propuestas por el promovente.

DECIMO TERCERO.- La empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos anexos del proyecto, así como de la presente resolución, el Programa de Vigilancia Ambiental y sus reportes de cumplimiento de condicionantes en materia ambiental, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para la autorización de futuras obras,

MISIÓN XXI, S.A DE C.V.

Conclusión de obras de la "Rectificación y ampliación de cauce de Río San Miguel"



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL NACER
DE EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
Estado de Sonora.**

**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos
Naturales.**

Unidad de Gestión Ambiental.

Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0386-19

Bitácora: 26/MP-0156/09/18

Hermosillo, Sonora, a 31 de julio del 2019.

dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar. **DECIMO CUARTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40, fracción IX, inciso c) de su Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en materia de Impacto Ambiental si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido emitida por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello, ejercerán entre otras, las facultades que le confiere los Artículos 55,59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **MISIÓN XXI, S.A DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.p. - Delegación de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donald Colosio y Circuito interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hillo, Son.
C.c.e.p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.-Edificio.-Presente.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DMVL/GDGS/EEFB*2019

*MISIÓN XXI, S.A DE C.V.
Conclusión de obras de la "Rectificación y ampliación de cauce de Rio San Miguel"*

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270
Teléfono: (662) 2592702

